

tino a dar paso al camino público de Bodonal de la Sierra a Valencia de Ventoso, en término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Badajoz, en noviembre de 1970, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Luna Gordillo, con un presupuesto de ejecución material de 2.473.789 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

Durante la ejecución se acondicionará el cauce del arroyo Pedruégano en un tramo de unos 40 metros aguas arriba y abajo del puente, de acuerdo con las directrices que señale la Comisaría de Aguas del Guadiana. La resistencia de las vigas de hormigón pretensado, destinadas al puente, serán probadas en taller antes de su transporte a obra.

3.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminadas, y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupen no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destine su ocupación por las obras que se autorizan, ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.^a En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente o de las otras obras de fábrica autorizadas. En los accesos de las mismas deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con las sobrecargas de cálculo.

7.^a El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.^a El organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

9.^a Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

10. El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de pesca fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

11. El Organismo concesionario conservará las obras en perfecto estado.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos o vías pecuarias, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

13. Esta autorización se otorga a título precario, y quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar por su cuenta las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Concesionario.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cual quiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

24966

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Valljuiga, en término municipal de Riells y Viabrea (Gerona), para riegos, a favor de don Juan y doña Carmen Font Casas.

Don Juan y doña Carmen Font Casas han solicitado la cesión de un aprovechamiento de aguas del torrente Valljuiga, en término municipal de Riells y Viabrea (Gerona), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Juan y doña Carmen Font Casas el aprovechamiento de un caudal de aguas públicas subálveas, de hasta 48.000 litros diarios del torrente Valljuiga, con destino a riego por aspersión de 0,8 hectáreas de una finca de su propiedad, equivalente a un caudal continuo de 0,56 litros por segundo, en término municipal de Riells y Viabrea (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 061262, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 146.656,05 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del mismo vendrá determinada por el tiempo de funcionamiento de la instalación elevadora, que podrá adaptarse a la jornada reducida que precisen los cultivos a que se destina. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ellas las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del torrente Valljuiga, lo que comunicará el Alcalde de Riells y Viabrea (Gerona), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13. El depósito constituido del 3 por 100 quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

24967

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipaje, y encargos por carretera entre Barcelona-Pont de Rey-Puigcerdá, con hijuelas, unificación número 219.

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 18 de octubre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Anónima Alsina Graells de Auto-Transportes, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona-Pont de Rey-Puigcerdá, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barcelona y Puente de Rey, de 350 kilómetros pasará por Martorell, Igualada, Cervera, Tárrega, Clavaralls, Agramunt, Mafet, Monclar, Artesa de Segre, Vall-Llebrera, Montargull, Folqué, Comiols, Benavent, Biscarri, Isosa, Conques, Figuerola, Villamitjana, Tremp, Talarns, Salas de Pallars, Poblá de Segur, Gerri de la Sal, Baró, Montardit, Sort, Riap, Llavorsí, Escaló, La Guingueta, Esterri de Aneó, Valencia de Aneó, Tredós, Salardú, Arties, Garos, Escunau, Betrem, Viella, Vilach, Aubert, Aros, Les Bordes, Bordeta, Bosost, Les y Pontau;

El itinerario entre Lérida y Puigcerdá, de 187 kilómetros, pasará por Alcoletge, Villanueva de la Barca, Termens, Vallfogona, Balaguer (empalme), Asentiú (empalme), Cubells, Pla de Cubells, Foradada, Marcobau, Artesa de Segre, Tudela de Segre (empalme), Ceró (empalme), Gos (empalme), Pons, Tiurana, Castellnou, Basella, Oliana, Pont Nou, Penella, Espluvins, Coll de Nargó, Orgaña, Hosta Nou, Hostalet, Palanca de Noves (empalme), Plade San Tirs, Adarll, Arfa, Castellciutat, Seo de Urgel, Alas, Puente de Arsegüell, Baños de San Vicente, Puente de Bar, Arenys, Martinent, Prullans, Bellver, Isobol, All, Ber y Bolvir;

El itinerario Bellver-Puigcerdá, de 22 kilómetros, pasará por Bailtarga, Prats, Das, Alp, y estación de Alp;

El itinerario Seo de Urgel-Farga de Moles, de 9 kilómetros, pasará por Anserall;

El itinerario Basella-Solsona, de 25 kilómetros, pasará por Ogern, Querol, Castellá, Vilatoba y Hostal-Forques;

El itinerario Pons-Manresa, de 73 kilómetros, pasará por empalme de Cabanabona-Cervera, Vilanova de la Aguda (empalme), Ribelles, Sanahuja, Biosca, Tora, Castellfullit, Calaf, Llavinera, Segues, Aguilar de Segarra, Fonollosa, Camps y Vilatorrada;

El itinerario Tremp-Balaguer (empalme de la C-1313 con la C-148), de 68 kilómetros, pasará por Palau de Noguera, Puigcerdos, Guardia de Tremp, Selles, Pasarela, Adria, Ametlla (empalme), La Regula, Ager, Agulló, Pont de Poy, Vilamajor, Avellanes, Convento de los Avellanes y Os de Balaguer, de dos kilómetros, sin paradas fijas intermedias;

El itinerario de Asentiú-Cervera, de 44 kilómetros, pasará por Asentiú, empalme de Flix, Mongay, Butsenit, Ventosas, Pradell, Preixens, Agramunt, Puigvert, Castellnou, Ossó, Bellver, Arañó-Moncortés y Cardosa;

El itinerario empalme de Cabanabona-Cervera, de 32 kilómetros, pasará por Cabanabona, Palou, Guisona y Tarroja;

El itinerario empalme de Montroig-Tarroja, de 10 kilómetros, pasará por Montroig, Pallarga, Concabella, Hostafranch y Cedo;

El itinerario Calaf-Igualada, de 24 kilómetros, pasará por Prats de Rey y Piedrafita, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados establecidos, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Calaf y Manresa y viceversa.

De y entre Guisona y Cervera y viceversa.

De y entre Calaf y empalme de la carretera local de Prats de Rey a Igualada por Piedrafita y la C-1412 y viceversa.

De y entre Tárrega y Barcelona y viceversa.

Del tramo Guisona-Cervera para el tramo Cervera-Igualada y viceversa.

De Lérida con el tramo Cervera-Barcelona y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Barcelona-Tárrega-Artesa de Segre-Tremp-Puente de Rey: una de ida y vuelta diaria.

Seo de Urgel-Ger-Puigcerdá: cuatro de ida y vuelta diarias.

Bellver-Alp-Puigcerdá: una de ida y vuelta diaria.

Seo de Urgel-Artesa de Segre-Lérida: dos de ida y vuelta diarias.

Lérida-Termens-Balaguer: una de ida y vuelta diaria.

Esterri de Aneó-Ager-Lérida: una de ida y vuelta diaria.

Farga de Moles-Torá-Igualada: dos de ida y vuelta diarias.

Poblá de Segur-Isona-Tárrega-Barcelona: una de ida y vuelta diaria.

Tremp-Esterri de Aneó: una de ida y vuelta diaria.

Salardu-Puente de Rey: una de ida y vuelta diaria.

Artesa de Segre-Agramunt-Tárrega: una de ida y vuelta diaria.

Agramunt-Tárrega: una de ida y vuelta diaria.

Pons-Calaf-Manresa: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Pons-Guisona-Cervera: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Agramunt-Balaguer-Lérida: una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Coll de Nargó-Seo de Urgel: dos de ida y vuelta los días laborables.

Pons-Artesa de Segre-Balaguer-Lérida: una de ida y vuelta los días laborables.

Alcoletge-Lérida: dos de ida y vuelta los días laborables.

Os de Balaguer-Balaguer: una de ida y vuelta los días laborables.

Solsona-Basella-Pons: una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

Balaguer-Agramunt-Pallargas-Cervera: una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

Balaguer-Agramunt-Arañó-Cervera: una de ida y vuelta los sábados.

Font de Pou-Balaguer: una de ida y vuelta los sábados.

Isona-Tremp: una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

Horario: El horario de estas expediciones será el que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres de sesenta plazas, ocho de cincuenta y seis plazas, siete de cincuenta plazas, nueve de cuarenta y cinco plazas, nueve de cuarenta plazas, cuatro de treinta plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,39 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,208 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos los incrementos autorizados por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974, y 30 de enero y 17 de noviembre de 1975, así como el de 29 de marzo de 1976.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.777-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24968

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de julio de 1976 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 3, de Zaragoza, la denominación de «Pedro de Luna».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 28 de octubre de 1976, página 21224, segunda columna, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... la denominación de "Pedro Luna"», debe decir: «... la denominación de "Pedro de Luna"».